



NUMERO DE FOLIO

Página 1 de 4

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

0658

Los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 140, 147 y 148 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a su consideración, para su atención de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha dieciséis de julio del año en curso, mediante Decreto 133, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones normativas de carácter administrativo del Estado de Quintana Roo; en este sentido, resulta importante destacar que, al trasladar el texto propuesto existió una inconsistencia técnica, puesto que la intención de reforma era establecer para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo en la fracción I del artículo 2, que se entenderá por "Secretaría" a la Secretaría de Finanzas y Planeación y no así a la Secretaría de Desarrollo Social.

En ese orden de ideas, en la exposición de motivos de la iniciativa primigenia se puede entender claramente que la intención de dicha reforma era la antes señalada, toda vez que ésta se realizó con el motivo de actualizar la denominación de la "Secretaría" pues hacía referencia a la extinta Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, siendo que actualmente es la Secretaría de Finanzas y Planeación quién cuenta con las facultades.





**“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.  
Primera Legislatura de la Paridad”**

Página 2 de 4

Lo anterior, cobra relevancia según lo dispuesto en el artículo 33 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, al prever que lo relativo a la conducción de la política hacendaria del Estado en materia de gasto público, además de coordinar las políticas de planeación del desarrollo del gasto de inversión en sus diferentes rubros en concordancia con las líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los respectivos programas sectoriales, determinando los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración, integración, ejecución y evaluación de los programas de inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal corresponde precisamente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

En este sentido, la finalidad de esta acción legislativa es dar oportuna solución al asunto planteado en los párrafos anteriores, por lo cual, se presenta el siguiente cuadro comparativo a efecto de clarificar la reforma que se pone a consideración de este Pleno Legislativo:

<b>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</b>		
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>ARTÍCULO 2.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  I.- Secretaría: La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;	<b>ARTÍCULO 2.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  I.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social;	<b>ARTÍCULO 2.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  I.- Secretaría: <b>La Secretaría de Finanzas y Planeación;</b>

Por todo lo anteriormente señalado, es que se somete a su consideración, con el carácter de urgente y obvia resolución la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



**"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.  
Primera Legislatura de la Paridad"**

Página 3 de 4

**ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 2.- ...

I.- Secretaría: **La Secretaría de Finanzas y Planeación;**

II. al XI. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan y/o se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

**Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de diciembre de 2021.**

**ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO.**

**DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN).**



"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.  
Primera Legislatura de la Paridad"

Página 4 de 4

**DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**(PRI).**

**DIP. EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO**  
**REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**

**DIP. ERICK GUSTAVO MIRANDA GARCÍA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**  
**MÉXICO (VERDE).**

**DIP. PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA (PRD).**

**DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS.**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT).**

